

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 10 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por el Instituto Andaluz de la Mujer a las Universidades Públicas de Andalucía, para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

P R E Á M B U L O

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.2, que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.13.º establece, como principio rector, la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación y reconoce la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas. Por su parte el artículo 73.1.a) y b), dispone, entre sus políticas de género, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, así como la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer y el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Autonomía Universitaria (LOAU), establece en su disposición adicional duodécima que las universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contempla en su artículo 4.9 el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 4.14 incorpora, como principio, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo. Igualmente establece en sus artículos 20 y 21 la necesidad de que el sistema universitario de Andalucía fomente la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y apoye la formación y la investigación en dicha materia.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

La presente orden tiene por finalidad regular las líneas de subvenciones que se especifican en el artículo único de la misma, cuyos objetos concretos se detallan en los cuadros resúmenes de las bases reguladoras, que se acompañan como parte integrante de esta norma, todo ello para, en el ámbito universitario de Andalucía, eliminar la

00144045

desigualdad de género y promover la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Instituto Andaluz de la Mujer a las universidades públicas de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, que se integran por:

a) Las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 215, de 5.11.2015), debiendo considerarse dicho texto articulado como parte integrante de las presentes bases reguladoras.

b) Los cuadros resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la igualdad de género en las universidades públicas de Andalucía y las destinadas al Programa Univergem, los cuales se insertan a continuación.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

Línea 1. Subvenciones para la promoción de la igualdad de género en las universidades públicas de Andalucía.

Línea 2. Subvenciones destinadas al Programa Univergem (universidades públicas de Andalucía para promover la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Corresponderá a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente Resolución, que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 28 de mayo de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las universidades públicas de Andalucía y a otras universidades

públicas que tengan centros con sede en Andalucía, para la realización de actividades en materia de igualdad de género, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

00144045

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en las universidades públicas de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvencionar las actuaciones que las universidades públicas de Andalucía realicen para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Actuaciones que fomenten la igualdad de género en el ámbito universitario.
2. Desarrollo de la Red ciudadana contra la violencia de género impulsada por el Instituto Andaluz de la Mujer.
3. Estudios e investigaciones, que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres. En la convocatoria anual se establecerán aquellas temáticas consideradas preferentes.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: Tres

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Cada universidad podrá solicitar una sola subvención por cada uno de los conceptos subvencionables

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
Universidades públicas de Andalucía

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Disponer de un Plan de Igualdad

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la del final del plazo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: 100 % del presupuesto aceptado.

Cuantía máxima de la subvención: 10.000,00 euros por cada concepto subvencionable

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

1. Personal

2. Materiales:

- Material fungible
- Material de papelería
- Material de reprografía

3. Impartición de formación

4. Dietas, desplazamientos y alojamientos: se subvencionarán como máximo por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio o norma que las actualice.
En ningún caso se aceptarán gastos de inversión.

5. Gastos de auditoría.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Se podrán compensar entre cualquiera de los conceptos si previamente se solicitan y autorizan.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: hasta el 20 % del presupuesto total aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Desde el 1 de septiembre del año de la convocatoria hasta el 30 de junio del año siguiente.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:
No se establece

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: _____

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: _____

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.
 Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 50
 No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer
 En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y sus Centros de la Mujer provinciales.
 En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
"andaluciajunta.es", dentro de "Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza"
-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: persona titular de Dirección del Inst. Andaluz de Mujer , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo : 115 de Texto Refundido Ley Gral. Hacienda Pública de la JA
 Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Si. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocales:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

persona titular del Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

- Plan de Igualdad.
- Proyecto de la actividad, que incluya al menos el presupuesto desglosado por partidas y conceptos y la estimación del plazo de inicio y finalización de la actividad.

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Si.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Si.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Si.

No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.
 No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:
Ninguna.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
 No.
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:
 No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:
la minoración del importe subvencionado en la proporción correspondiente.
 La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
 La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
 No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
22.a) Medidas de información y publicidad.
22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:
las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.
22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:
22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.
22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).
23.a) Forma/s de pago:
 Una sola forma de pago.
 _____ formas de pago.
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
-----------------	---------------------

23.a).1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Posibilitar la liquidez suficiente a la entidad para poder hacer frente a la realización de las actuaciones, ya que no se exige participación en la financiación.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 75 _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	1	75 %	Resolución	Tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución	0 %
+ -	2	25 %	Justificado	Una vez justificado la totalidad del presupuesto aceptado	100 %

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: **tres meses** a contar desde: **fin plazo de ejecución**

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La establecida en el artículo 27.2.a).2º del Texto Articulado.

Contenido de la memoria económica abreviada:

El contenido mínimo establecido en el artículo 27.2.a).2º.3º del Texto Articulado.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: **5 %** del presupuesto aprobado

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75 . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: de la memoria de actuaciones se desprenda la correcta ejecución según los indicadores de seguimiento de los objetivos previstos.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: persona titular de la Secretaría General del Inst. Andaluz de la Mujer

- Instruir el procedimiento de reintegro: persona titular del Servicio responsable de la instrucción.

- Resolver el procedimiento de reintegro: persona titular de la Secretaría General del Inst. Andaluz de la Mujer

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: persona titular de la Dirección del Inst. Andaluz de la Mujer.

- Instruir el procedimiento de sancionador: persona titular del Servicio responsable de la instrucción.

- Resolver el procedimiento de sancionador: persona titular de la Dirección del Inst. Andaluz de la Mujer.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones destinadas al programa UNIVERGEM (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género)

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover actuaciones innovadoras y contextualizadas, desde la perspectiva de género, en las Universidades Públicas de Andalucía incentivando el empleo, autoempleo y emprendimiento de las mujeres universitarias, y favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Actuaciones que fomenten la empleabilidad de las mujeres universitarias, incluidas las graduadas y postgraduadas, para facilitar su inserción laboral.
2. Actuaciones que faciliten herramientas y capacidades para el emprendimiento de las mujeres universitarias, incluidas las graduadas y postgraduadas..
3. Acciones específicas que tengan como finalidad promover el emprendimiento y la empleabilidad de las mujeres universitarias en los sectores TIC y STEM.
4. Creación de redes de mujeres universitarias graduadas y postgraduadas, que faciliten el desarrollo de sus capacidades técnicas para la búsqueda de empleo y desarrollo de proyectos profesionales.
5. Acciones que faciliten la conciliación entre la vida personal y profesional para conseguir la empleabilidad y emprendimiento de todas las mujeres universitarias

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.**

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las Universidades Públicas de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Contar con un proyecto formativo que concrete objetivos, diseño y metodología, actuaciones para la consecución de los objetivos, y evaluación con el método, técnicas de recogida y análisis de datos, conclusiones y aportaciones.
2. Disponer de recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del programa.
3. Prever la transferencia de resultados y el impacto previsto.
4. Contar con un presupuesto detallado que contemple los gastos a subvencionar para cada uno de los conceptos.
5. Disponer de un Plan de Igualdad.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la del final del plazo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la 100%
 Cuantía máxima de la s75.000 euros.
 Cuantía mínima de la sNo se establece.
 Importe ci
 Otra fo

5.b).1°. Gastos subvencionables:

1. Nóminas del personal destinado al programa.
2. Dietas de manutención y alojamiento, y gastos de viaje de las personas participantes, colaboradoras y alumnas.
3. Conferencias, ponencias, asistencia a mesas redondas, docencia y coordinación de actuaciones del programa.
4. Materiales necesarios para el desarrollo de todas las actuaciones del programa desde el diseño y difusión hasta su la justificación.
5. Ayudas económicas a las alumnas para su formación en prácticas profesionales.
6. Asistencias técnicas.
7. Gastos generales y de funcionamiento
8. Auditorias.

5.b).2° Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencion
Podrán realizarse compensaciones entre cualesquiera de los conceptos si previamente se solicitan y autorizan.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máxi: hasta el 20% del presupuesto total aceptado.
 El porcentaje máximo se indicará en la resolución de con

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asign

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto i

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el 1 de septiembre del año de la convocatoria hasta el 30 de junio del año siguiente.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas espec

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previ
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, e

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.
 Si.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100
 La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: _____
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: _____
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje: _____

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.
 Si.
 Identificación: _____
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Si. Porcentaje máximo: 80%
 No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía;
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer
 En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y sus Centros de la Mujer provinciales.
 En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
"andaluciajunta.es", dentro de "Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza"

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo : 115 de Texto Refundido de la Ley Gral. Hacienda Pública JA
 Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Si. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocallías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Persona titular del Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdelamujer

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

- Proyecto formativo, con inclusión de asignación de RRHH y materiales necesarios.
- Proyecto sobre la transferencia de resultados e impacto con el compromiso de su realización una vez finalizado.
- Presupuesto desagregado por partidas y conceptos.

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de solicitud.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Si.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Ninguna

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:
La minoración del importe subvencionado en la proporción correspondiente.
 La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
 La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:
La obligación de las entidades beneficiarias a hacer constar visiblemente en todo tipo de actuación, información o publicidad que se realice de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Ninguna

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Posibilitar la liquidez suficiente a la entidad para poder hacer frente al funcionamiento del programa, ya que no se exige cofinanciación.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	75%	Anticipado. A la firma de la resolución.	Tres meses a partir de la finalización del periodo de ejecución.	0
+ - 2	25%	Justificado	Una vez justificado el programa y la totalidad del gasto.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: **tres meses** a contar desde: **fecha fin de ejecución**
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Si. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Si. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

27.2.a).a).2.º

Contenido de la memoria económica abreviada:

27.2.a).a).2º.2.º y 3.º

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Si. Hasta el límite de: **10 %**

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75 %. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: - Cuando de la memoria técnica se desprenda la correcta ejecución en los indicadores de seguimiento de los objetivos previstos: mujeres univ. destinadas; nº de acciones, etc.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer
- Instruir el procedimiento de reintegro: Titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.